

RECIBIDO
08 MAY 2026
11:23 HRS

Coordinación
GRUPO PARLAMENTARIO

Secretaría de Servicios Parlamentarios

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 8 mayo 2026
Oficio LXVI/GPPT/47/2026
Asunto: Se remite punto de acuerdo

C. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Dante Montaña Montero, diputado coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito inscribir el siguiente punto de acuerdo:

LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE VERIFIQUE QUE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SE AJUSTEN AL BUEN DERECHO Y CONSTATE QUE LA UTILIZACIÓN DE DICHA BASE DE DATOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES DE CARÁCTER PERSONAL NO TENGA COMO FINALIDAD PRÁCTICAS DIVERSAS A LA RECABADA.

ASIMISMO, SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA EJECUTIVA REQUIERA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DE OAXACA, UN INFORME PORMENORIZADO Y DETALLADO SOBRE LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE UTILIZAN LOS PROGRAMAS SOCIALES Y CON ELLO VERIFICAR QUE EL USO, DISPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES NO TENGAN FINES DE UTILIDAD Y COACCIÓN ELECTORAL.

Lo anterior, para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria que celebre la Diputación Permanente del Honorable Congreso.

ATENTAMENTE
¡Todo el Poder al Pueblo!

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
08 MAY 2026

Dirección de Apoyo Legislativo
& Comisiones

DANTE MONTAÑO MONTERO
Diputado Coordinador
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP DANTE MONTAÑO MONTERO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



Coordinación GRUPO PARLAMENTARIO

**C. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, Dante Montaña Montero, diputado coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo

LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE VERIFIQUE QUE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SE AJUSTEN AL BUEN DERECHO Y CONSTATE QUE LA UTILIZACIÓN DE DICHA BASE DE DATOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES DE CARÁCTER PERSONAL NO TENGA COMO FINALIDAD PRÁCTICAS DIVERSAS A LA RECABADA.

ASIMISMO, SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA EJECUTIVA REQUIERA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DE OAXACA, UN INFORME PORMENORIZADO Y DETALLADO SOBRE LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE UTILIZAN LOS PROGRAMAS SOCIALES Y CON ELLO VERIFICAR QUE EL USO, DISPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES NO TENGAN FINES DE UTILIDAD Y COACCIÓN ELECTORAL.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una



Coordinación GRUPO PARLAMENTARIO

persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Sin embargo, contener los datos personales en listas o base de datos del sector público no convierte la información en pública. La fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, como, por ejemplo, el domicilio de una persona, su teléfono particular, CURP, entre otros.

La protección de datos personales es un derecho humano fundamental que permite a las personas controlar su información (nombre, teléfono, correo, etc.) frente a su uso por instituciones públicas o terceros. Garantiza la privacidad, seguridad y dignidad frente a riesgos como la suplantación de identidad o el clientelismo electoral.

El Padrón Único de Beneficiarios (PUB), se conforma a partir de la base de datos oficial que contiene la relación de los beneficiarios de cada Programa para el Desarrollo del Gobierno Federal, el cual está integrado por la Secretaría de Bienestar por conducto de la Dirección General de Padrones de Beneficiarios (DGPB).

Por otro lado, el padrón de beneficiarios es el registro de personas que reciben apoyos de programas sociales del gobierno (becas, pensiones, subsidios, etc.).



Coordinación GRUPO PARLAMENTARIO

Este padrón debe ser confidencial y utilizarse únicamente para fines administrativos y sociales

Hoy en día, es obligación de los gobiernos publicar el listado de padrones de beneficiarios de programas sociales, mismo que puede ser visible en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Se trata de la información que publican las dependencias como parte de las obligaciones de transparencia que deben cumplir los sujetos obligados.¹ Los ciudadanos pueden consultar esta información, incluyendo programas específicos, periodos, entidad y municipio, a través del portal oficial www.pub.bienestar.gob.mx

Sin embargo, existen candados y sanciones cuando la utilización del padrón de beneficiarios se realiza con fines electorales para influir en el voto ciudadano. El uso del padrón de beneficiarios con fines electorales es una forma de manipulación política que vulnera derechos fundamentales y pone en riesgo la democracia.

Y es que, el uso político-electoral e indebido del padrón de beneficiarios o de la utilización de datos personales en procesos electorales es una práctica recurrente por las instancias oficialistas para presionar a beneficiarios a votar por cierto partido; condicionar la entrega de apoyos y/o amedrentar con la cancelación de beneficios a cambio del voto.

1

<https://inicio.inai.org.mx/AnteOP/Padron%20Publico%20de%20Beneficiarios%20de%20Programas%20Sociales.pdf>



Coordinación GRUPO PARLAMENTARIO

El uso de programas sociales con fines electorales es una práctica que distorsiona la democracia, ya que convierte apoyos destinados al bienestar en herramientas de presión política. En México, este problema ha sido ampliamente debatido por sus implicaciones legales y sociales.

De esta manera, cuando se pervierte la finalidad de los programas sociales, se convierte en corrupción y en consecuencia en delitos electorales, pues se crea un círculo vicioso donde, el Estado es el mismo que financia el programa social que posteriormente condiciona su entrega a favor de una opción electoral.

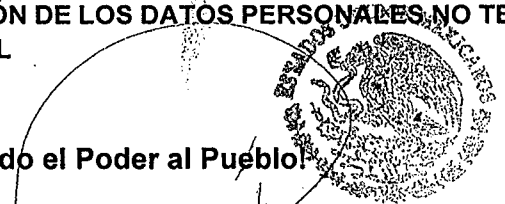
Bajo ese orden de ideas, es que se presenta el punto de acuerdo en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE VERIFIQUE QUE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SE AJUSTEN AL BUEN DERECHO Y CONSTATE QUE LA UTILIZACIÓN DE DICHA BASE DE DATOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES DE CARÁCTER PERSONAL NO TENGA COMO FINALIDAD PRÁCTICAS DIVERSAS A LA RECABADA.

ASIMISMO, SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA EJECUTIVA REQUIERA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DE OAXACA, UN INFORME PORMENORIZADO Y DETALLADO SOBRE LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE UTILIZAN LOS PROGRAMAS SOCIALES Y CON ELLO VERIFICAR QUE EL USO, DISPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES NO TENGAN FINES DE UTILIDAD Y COACCIÓN ELECTORAL

¡Todo el Poder al Pueblo!


DANTE MONTAÑO MONTERO
Diputado Coordinador
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
DIP DANTE MONTAÑO MONTERO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO